



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**ORDENANZA N° 040-2018-MPC**

Cañete, 31 de octubre de 2018

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de octubre de 2018 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 0246-2016-A/MDA de fecha 18 de noviembre del 2016 y otros la Municipalidad Distrital de Asia remite Esquema de Ordenamiento Urbano para su aprobación mediante Ordenanza Provincial, en mérito a lo dispuesto por el Art. 41° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalando que dicho instrumento técnico de gestión urbano permitirá el crecimiento urbanístico del distrito de una manera ordenada y planificada, favoreciendo a toda la comuna;

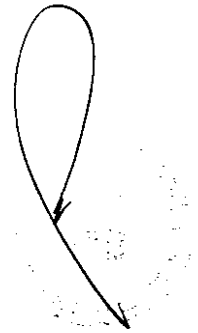
Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1) del Art. 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su Art. 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; concordante con el numeral 40.1) del Art. 40° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que constituye marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural;

Que, el Esquema de Ordenamiento Urbano es el instrumento técnico-normativo, para promover y orientar el desarrollo urbano de los centros poblados entre 2,501 y 20,000 habitantes, en concordancia al Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano o el Plan de Desarrollo Urbano, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas de desarrollo, incluyendo las áreas de expansión urbana. El Esquema de Ordenamiento Urbano forma parte del componente físico-espacial del Plan Distrital de Desarrollo Concertado (*Artículo 16° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA*);

Que, corresponde a las municipalidades distritales ejecutar las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del Esquema de Ordenamiento Urbano dentro del Ámbito de Intervención del Plan Distrital de Desarrollo Concertado;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que *"ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; (...)"*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

Pág. 02

Ordenanza N° 040 -2018-MPC

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA), establece en:

- El numeral 40.1) del Art. 40°, que corresponde a las Municipalidades Provinciales la aprobación de:
  - Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT),
  - Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM),
  - Plan de Desarrollo Urbano (PDU),
  - Esquema de Ordenamiento Urbano (EU), y
  - Plan Específico (PE).
- El Art. 41°, que las Municipalidades Distritales podrán tomar iniciativa en la formulación de: Planes de Desarrollo Urbano, Esquemas de Ordenamiento Urbano y Planes Específicos, y proponerlos mediante acuerdo de concejo, para su aprobación, a sus respectivas municipalidades provinciales, así lo determina.
- El Art. 42°, que los aspectos mínimos que deben tenerse en cuenta en el procedimiento de elaboración, así como los plazos para la aprobación de los planes, cuyas cuestiones, deben ser debidamente atendidas por el área técnica encargada de su gestión.
- El Art. 43°, que concluido los procedimientos establecidos en el artículo anterior, el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprueba entre otros, el Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, según corresponda;

Que, la propuesta tiene como objetivo general de promover y orientar el desarrollo urbano de la zona urbana del distrito de Asia, en concordancia al Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Cañete, estableciendo las condiciones básicas de desarrollo, incluyendo las áreas de expansión urbana, a fin de que la Municipalidad Distrital de Asia cuente con instrumentos técnicos normativos actualizados para el desarrollo urbano del Distrito;

Que, de la revisión a la documentación adjunta se tiene que la Municipalidad Distrital de Asia inicia su procedimiento el 18 de noviembre del 2016, con el anterior Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA; si bien, se encuentra en vigencia el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el área técnica ha encauzado el procedimiento bajo la anterior reglamentación, siendo de su responsabilidad la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad;

Que, mediante Informe N° 1293-2018-GODUR-MPC de fecha 07 de setiembre de 2018 el Ing. Misael S. Calagua Zevallos - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que obra en autos, documentos que certifican que la Municipalidad Distrital de Asia ha realizado la difusión de la propuesta por el periodo de 30 días calendarios, habiéndose realizado también la difusión por la Municipalidad Provincial de Cañete; emitiendo conformidad técnica por el proceso administrativo tramitado en la etapa de difusión de la propuesta de Esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de Asia, así como Los Portales presenta el expediente de desistimiento a la oposición de la propuesta; asimismo formula informe técnico favorable, dando inicio a la etapa de aprobación de la propuesta de Esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de Asia 2016-2020;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 5) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Areas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; así como el numeral 8) se establece que el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. 03

Ordenanza N° 040 -2018-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 263-2018-GAJ-MPC de fecha 03 de octubre de 2018, el Abg. Pierre K. Gonzáles Ormeño - ( E ) Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es factible, elevar al Pleno del Concejo para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de Asia, presentado por la Municipalidad Distrital de Asia, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA y al Informe N° 1293-2018-GODUR-MPC de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, asimismo, se remita previamente, los actuados a la Comisión de Obras de la municipalidad, para que emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 24-2018-CODUR-MPC de fecha 22 de octubre de 2018, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sugiere por UNANIMIDAD: 1) Elevar al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de esquema de ordenamiento urbano del distrito de Asia, presentado por la Municipalidad Distrital de Asia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

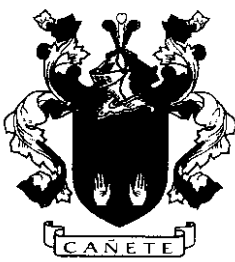
**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE ASIA**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA PROPUESTA DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE ASIA**, presentado por la Municipalidad Distrital de Asia, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA) y al Informe N° 1293-2018-GODUR-MPC de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la documentación técnica del Esquema de Ordenamiento Urbano del Distrito de Asia, los mismos que cuentan con el sello y firma de la Gerencia de obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, según se indica:

1. REGLAMENTO DE ZONIFICACION, Y COMPATIBILIDAD DE USOS.
2. PLANO DE SECTORIZACIÓN URBANA PROPUESTA S-01
3. PLANO DE ZONIFICACIÓN URBANA PROPUESTA Z-01
4. PLANO DE ZONIFICACIÓN URBANA PROPUESTA Z-02
5. PLANO DE SISTEMA VIAL PROPUESTO SV-01
6. PLANO DE SISTEMA VIAL PROPUESTO SV-02
7. PLANO DE SISTEMA VIAL PROPUESTO SV-03
8. PLANO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROPUESTA PR-01
9. PLANO DE ZONA ARQUEOLÓGICA PROPUESTA AR-01
10. PLANO DE ZONA ARQUEOLÓGICA PROPUESTA AR-02
11. PLANO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL PROPUESTA OA-01
12. PLANO DE MICROZONIFICACIÓN SÍSMICA ZONA NORTE MZS-01
13. PLANO DE CAPACIDAD DE CARGA ADMISIBLE EN SUELOS ZONA NORTE CCA-01
14. MAPA BASE P-01
15. MAPA GEOLÓGICO P-02
16. MAPA DE GEOMORFOLOGÍA P-03
17. MAPA DE PENDIENTE P-04
18. MAPA DE PELIGRO POS TSUNAMI P-05
19. MAPA DE PELIGRO POR INUNDACIÓN P-06
20. MAPA DE PELIGRO POR SISMO P-07
21. MAPA DE PELIGRO MÚLTIPLE P-08.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

11/11/18  
Pág. 04  
Ordenanza N° 040 -2018-MPC

**ARTÍCULO 2° ENCARGAR** a la Gerente de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de ésta Corporación Municipal, la publicación de la misma en el portal de la entidad ([www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ALCALDE  
Lic. Alejandro José León Guzmán  
ALCALDE